## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, <sup>13</sup> de febrero de 1990.Visto el expediente S. 2409/89 caratulado: "RICCI, Claudia Martha s/ avocación", y
CONSIDERANDO:

1°) Que la doctora Claudia Martha Ricci, auxiliar superior de 6a. del Juzgado Federal n° 2 de La Plata, peticiona por vía de la avocación, que este Tribunal deje sin efecto la resolución que dictó la cámara de la jurisdicción el 5 de diciembre de 1989, en virtud de la cual le fue denegada su incorporación en la nómina de aspirantes para concursar en el cargo vacante de secretario civil en dicho juzgado (ver fs. 5, 8/9 y 25).

2°) Que la decisión adoptada se fundó en su falta de inscripción en el registro abierto a los aspirantes que participan por el sistema de concursos (art. 2° de la ac. 3/85), al caducar, a raíz de las prescripciones contenidas en la ac. 29/88, la que tenía con anterioridad, de fecha 15 de febrero de 1985 (ver informe de fs. 10/11).

3°) Que aunque la requirente participó con antelación en otro concurso (fs. 4 y 18/21), no cumplió con las obligaciones emergentes de la nueva disposición de la cámara, cuyo texto se le notificó por oficio del 14 de octubre de 1988 (fs. 17).

4°) Que, por lo expuesto, no aparecen configurados en el presente caso los requisitos de excepción que justifican la intervención de esta Corte por la vía
intentada (Fallos: 304:587; 306:80 y 308:176), ya que la resolución impugnada tuvo adecuado sustento y fue una aplicación
y derivación razonada de las normas reglamentarias en vigor,
las que fueron desconocidas por la empleada.

Por ello, <u>SE RESUELVE</u>:

citada.

Registrese, hágase saber y archive-

se.

Refullation CESTO CESTO

PATELLO S. FAIT

JORGE ANTONIO BACOTT